

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DOCUMENTOS

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Miércoles 1° de Noviembre de 1939

NUMERO 8142

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 151-Bis. de 7 de Octubre de 1939, por el cual se concede la Condecoración de Vasco Núñez de Balboa, a dos Embajadores.

Departamento Diplomático

Resolución 47 de 13 de Octubre de 1939, aceptando renuncia al señor Roberto E. Arias del cargo de Adjunto a la Legación de Panamá en Francia y Gran Bretaña.

Departamento de Comunicaciones

Resolución 60 de 2 de Octubre de 1939, concediendo licencia a la señorita Bettina F. de Toral para separarse de su puesto temporalmente.

Resolución 62 de 4 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a la señora Berta de Vázquez.

Resolución 63 de 5 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Francisco Castillo Palma.

Resolución 64 de 9 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones al señor Carlos Guardia.

Resolución 65 de 11 de Octubre de 1939, concediendo prórroga de vacaciones a la señora Ana D. de Rebolledo.

Resolución 66 de 16 de Octubre de 1939, concediendo vacaciones a la señorita Carlota de Obaldía G.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 288 de 18 de Octubre de 1939, absolviendo varias preguntas solicitadas por el señor Lino A. Boza.

Marina Mercante

Resolución 132 de 5 de Octubre de 1939, aprobando Diligencia de Nacionalización N° 1121 de 30 de Septiembre del año en curso, a favor de la balandra Corsaria.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Concédese condecoración

DECRETO NUMERO 151 BIS DE 1939

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937, (de 28 de Enero).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión celebrada el 7 de presente mes,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa en el Grado de Gran Cruz, a las siguientes personas:

A Su Excelencia Don Benjamín Cohen, Embajador de la República de Chile cerca del Gobierno de Bolivia;

A Su Excelencia Don Colón Eloy Alfaro, Embajador de la República del Ecuador cerca del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Departamento Diplomático.—Resolución número 47.—Panamá, 13 de Octubre de 1939.

Vista la comunicación de fecha 1° de Septiembre último dirigida a esta Secretaría por el señor Roberto E. Arias, por medio de la cual presenta renuncia del cargo de Adjunto de primera categoría a la Legación de Panamá en Francia y Gran Bretaña.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Roberto E. Arias del cargo de Adjunto de primera categoría a la Legación de Panamá en Francia y Gran Bretaña y dónsele las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño del puesto que dimite.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 60.—Panamá, 2 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Bettina F. de Toral, Oficial de 2ª categoría de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual solicita licencia para separarse del cargo que desempeña por el término de diez y seis semanas, como lo estipulan la Ley 23. de Octubre de 1932 y el Decreto Ejecutivo N° 150-bis de Agosto de 1931, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud.

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Bettina F. de Toral, licencia de

diez y seis semanas para que pueda separarse del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 62

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 62.—Panamá, 4 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Berta de Vásquez, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de Sección,

SE RESUELVE:

Concédese a la señora Berta de Vásquez, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de Octubre hasta el 15 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 63.—Panamá, 5 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud del señor Francisco Castillo Palma, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Panamá, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el señor Director General de Correos y Telégrafos acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica al servicio de esa Sección,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Castillo Palma, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de la fecha que determine el Director General de Correos y Telégrafos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—

Sección de Comunicaciones.—Resolución número 64.—Panamá, 9 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud del señor Carlos Guardia, Jefe de Sección de Apartados de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide que se le conceda un mes de vacaciones, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo; visto el concepto favorable emitido por el Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, encargado del Despacho, acerca de esta solicitud y, teniendo en cuenta que con la ausencia temporal de este empleado no se perjudica el servicio de esa Sección,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Carlos Guardia, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 15 de Octubre hasta el 15 de Noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 65.—Panamá, 11 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud de la señora Ana D. de Rebolledo, Telegrafista de Tercera categoría, clase "B", de la Oficina de Ocu, por medio de la cual pide que se le conceda treinta días adicionales al plazo fijado en la licencia a que se refiere la Resolución Ejecutiva Nº 48, de fecha 11 de Agosto último, y visto el concepto favorable emitido por el señor Inspector General de Telecomunicaciones acerca de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Prorróguese por treinta días, a partir del día cinco de los corrientes, la licencia concedida a la señora Ana D. de Rebolledo para que pueda permanecer separada del cargo antes mencionado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Resolución número 66.—Panamá, 10 de Octubre de 1939.

Vista la solicitud de la señorita Carlota de Obaldía G., Oficial de Primera Categoría de la Agencia Postal de Colón, por medio de la cual pide a esta Secretaría licencia de quince días, de conformidad con el artículo 798 del Código Administrativo y, teniendo en cuenta el certificado médico que indica la Ley para tal efecto,

SE RESUELVE:

Concédese a la señorita Carlota de Obaldía G., Oficial de Primera categoría de la Agencia Postal de Colón, licencia de quince días, con derecho a sueldo, para que

pueda separarse del cargo que desempeña.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Resuélvese consulta

RESOLUCION NUMERO 288

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección—
Resolución número 288.—Panamá, 18 de Octubre de 1939.

El señor Lino A. Boza, portador de la cédula de identidad personal N° 47-11.006 pide al Poder Ejecutivo Nacional que absuelva las siguientes preguntas:

1º El término o palabras "*herederos presuntivos*" del artículo 6º de la Ley 80 de 1934, abarca sólo los parientes en primero o segundo grado del testador, o comprende también a cualesquiera otros que estén o estuvieren en tercero o cuarto grado de parentesco con el occiso?

2º Puede y debe conceptuarse como "*heredero presuntivo*" al heredero testamentario, instituido por el causante de acuerdo con los artículos 629 y 778 del Código Civil, aunque el testador tenga o tuviere uno o más deudos en primero o segundo grado de parentesco?

3º El impuesto estatuido en el inciso último del artículo 6º de la Ley 80 de 1934, en relación con el artículo 31 de la Ley 29 de 1925, debe pagarlo el heredero universal testamentario del causante, tenga o nó, algún grado de parentesco con el testador?

Para absolver estas cuestiones precisa estudiar analíticamente el concepto de *herederos presuntivos* en relación con las disposiciones civiles sustantivas que tratan del derecho sucesorio y las disposiciones fiscales que gravan el traspaso de bienes que han de formar o que forman el acervo hereditario del causante.

Son *herederos presuntivos* todas aquellas personas que tengan algún parentesco con el causante y que de acuerdo con la Ley sustantiva sean o puedan ser llamados a una herencia, mientras no se conozcan de modo cierto y efectivo ya por designación expresa del de cujus en su testamento o por declaratoria judicial al abrirse la sucesión, ya sea esta testamentaria o ya sea intestada, las personas llamadas a heredar conforme a las reglas establecidas por los artículos 646 a 692 del Código Civil. Abierta la sucesión y conocidos los herederos, ya dejan de tener el carácter de *presuntivos* para serlo efectivos.

Siguiendo en un todo el texto del artículo 6º de la Ley 80 de 1934 en relación con el artículo 31 de la Ley 29 de 1925 deben pagar el impuesto mortuario y de donación todo acto u operación de venta o traspaso de la totalidad o de una parte de los bienes que pudieran formar o que formaran una herencia que se ejecute en favor de una sociedad de la cual sean o hayan de ser socios o accionistas uno o más de los herederos presuntivos de quienes aparecen como dueños de tales bienes; y tal obligación se causa con los herederos presuntivos en mayor razón debe causarse con el heredero reconocido, por virtud de testamento, ya que el objetivo de la Ley es evitar que con actos mas o menos velados o semiv-

lados se cause perjuicio al fisco con la evasión del pago del impuesto mortuario.

Por tanto,

SE RESUELVE:

El término *heredero presuntivo* de que trata el artículo 6º de la Ley 80 de 1934 abarca a toda persona que se presume heredera de otra, cualquiera que sea el grado de parentesco que les una.

A los herederos reconocidos en testamento no se les puede aplicar el término herederos presuntivos porque el reconocimiento destruye la presunción.

Los herederos testamentarios universales aun cuando no sean parientes del causante, si están obligados a pagar el impuesto mortuario.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Nacionalización de Naves

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 132.—Panamá, Octubre 5 de 1939.

SE RESUELVE:

Apruébese la Diligencia de Nacionalización anterior N° 1121, de 30 de Septiembre de 1939, expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "*Corsaria*", de propiedad del señor Pablo Plata, domiciliado en Carachiné, Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé a la Oficina de la Tesorería Municipal.

A las tres de la tarde del Lunes dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario se trasladó a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar la visita reglamentaria conforme el artículo 21 de la Ley 33 de 1937.

Se hallaba presente en la pieza de su oficina, el señor Franklin Arjona, quien con la amabilidad del caso, recibió a los visitantes y les brindó asiento.

Enterado del objeto de la visita, puso a la vista del empleado visitador los talonarios y libros que lleva en su oficina de Hacienda y de ellos se obtuvo el resultado siguiente:

Ingresos desde el día (22) de Agosto último, fecha en que entró a ejercer las funciones de Tesorero Municipal hasta el día (30) de Septiembre último

Egresos dentro del período de tiempo B. 250.00
245.67

GACETA OFICIAL

se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**OFICINA.**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1061. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION**

Saldo en caja para Octubre	2.33
La distribución de lo colectado, o sean los B. 250 00 se distribuyen así:	
Departamento de Higiene	B. 50.00
Departamento de Instrucción Pública	25.00
Honorarios Tesorero	25.00
Vigencia Expirada	12.50
Porcentaje Junta Caminos	2.12
Valor (12) talonarios para cobros	4.30
Gastos menudos Mercado y Matadero	.90
Ración presos	2.80
Peón Cementerio	2.00
Isaías Sandoval (leña)	1.25
Útiles Concejo	2.00
Sueldo Secretario Juzgado (Julio)	19.00
Agua —meses Julio y Agosto último	20.00
Sueldo Secretario Juzgado (Agosto)	10.00
Sueldo Secretario Concejo (Julio)	10.00
Cuenta Francisco Siu (efectos)	4.05
Sueldo líquido Juzp. (Agosto)	9.25
Sueldo Personero Municipal (Agosto)	7.50
Celador Sanitario (Agosto)	13.50
Sueldo Celador Mercado (Agosto)	7.50
Útiles Juzgado (Agosto)	7.50
Sueldo Secretario Concejo (Agosto)	9.00
Ignacio Vallejos (leña)	2.50
Útiles Juzgado (Julio)	7.50
Total	B. 226 67
Diferencia en caja según el arqueo	B. 2.33

El empleado visitador exteriorizó su complacencia a empleado visitado, al observar que sus cuentas marchan al día y correctamente, y, a la vez, lo exhortó para que así continúe, a fin de que su labor de finanzas, en pro de la cosa pública del Distrito, deje su nombre bien sentado como empleado pulcro y honrado en el manejo de los fondos del Erario Público.

Para constancia, se extiende y legaliza la presente.—El Alcalde, (fdo.) DOMINGO VARELA B.—El Tesorero Municipal, (fdo.) Franklin Arjona.—El Secretario de la Alcaldía, (fdo.) J. M. Dutary A.”

J. M. Dutary A.,
Secretario de la Alcaldía.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Octubre 27 de 1939)

De David, para Enrique Zebede.
De Pesé, para Stelita Quiros.
De Santiago, para Delia I. de Martiz.
De Antón, para Rafael Bernal.
De Santiago, para Chino.

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé, a la oficina de la Administración de Hacienda Distritorial.

A las diez de la mañana del Martes tres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario, se trasladó a la oficina de la Administración de Hacienda del Distrito, con el objeto de practicar la visita oficial que ordena la Ley (33) de 1917, en su artículo 21.

Al frente de la Oficina Recaudadora, se hallaba el señor Clímaco Valverde, quien con la cortesía de rigor, recibió a los pisitantes y les brindó asiento.

Enterado del objeto de la visita, puso a la vista de los empleados visitadores, los talonarios y libros que se llevan en dicha Oficina y de ellos, se obtuvo el siguiente resultado.

Recaudación de los impuestos de Deguello, Renta Agraria, Inmuebles y Cantinas B. 245.52

El empleado visitado, hace constar que ha extraído de la expresa suma, el porcentaje que le corresponde, o sean B. 27.28; la cual sumada a la anterior cantidad, da un total de B. 272.80; que fue lo recaudado en el mes de Septiembre último.

A pregunta del empleado visitador, el empleado visitado manifestó que hasta la fecha no ha recibido las estampillas o timbres sobre el Impuesto Persona de que habla la Ley 61 de 1938. Ofreció el empleado visitador hacer la petición del caso a la Secretaría de Hacienda, a fin de que la Oficina de Hacienda de este Distrito, tenga, cuanto antes, tales timbres, ya que los ciudadanos sujetos a tal gravamen, están ansiosos por comprar y adherir a su cédula de identidad personal, la estampilla que a cada cual le corresponde de acuerdo con la categoría conque ha sido calificado. Además, este requisito exigido por la Ley, lo viene exigiendo el Gobierno Nacional, según aviso oficial del señor Secretario de Hacienda y Tesoro que corre publicado en los periódicos y en la Gaceta Oficial.

Para constancia, se extiende y legaliza la presente acta como aparece.—El Alcalde, (fdo.) DOMINGO VARELA B.—El Administrador de Hacienda Distritorial, (fdo.) Clímaco Valverde.—El Secretario de la Alcaldía, (fdo.) J. M. Dutary A.”

J. M. Dutary A.,
Secretario de la Alcaldía.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Octubre de 1939.

As. 574. Escritura N° 112 de 23 de Agosto de 1939 de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Casimiro Donoso González, representado por su padre, José María Donoso, un globo de terreno denominado “El Reco de”, ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 575. Patente Comercial N° 862 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de “Chong See y Cia. Ltda.”, domiciliado en Panamá.

As. 576. Escritura N° 1204 de 4 de Octubre actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Dr. Augusto Samuel Boyd y Ricardo Adolfo de la Guardia ven a la Augusto Samuel Boyd Jr. la tercera parte de la cuota que a cada uno de ellos corresponde en la socie-

dad "Guardia y Compañía Limitada", entrando el comprador a formar parte de dicha sociedad.

As. 577. Patente Comercial N° 341 de 29 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Blas Velásquez", domiciliado en Panamá.

As. 578. Patente Comercial N° 1068 de 15 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Cía. Panameña de Aceites S. A.", domiciliado en Panamá.

As. 579. Patente Comercial N° 1072 de 15 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Frank Ulrich", domiciliado en Colón.

As. 580. Patente Comercial N° 1073 de 15 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "William Diers", domiciliado en Colón.

As. 581. Patente Comercial N° 1075 de 15 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Osmond Maduro", domiciliado en Panamá.

As. 582. Oficio N° 4317 de 10 de Octubre actual, del Juzgado 4o. de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que Santiago Herrera Coronado constituyó a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá, la cual pertenece a Ignacia Coronado.

As. 583. Oficio N° 135 de 9 de Octubre actual, de Juzgado 1º del circuito de Coclé, por el cual se decreta embargo sobre tres fincas de la Provincia de Coclé de propiedad de Constantino Tuñón y a petición de Sebastián Méndez Victoria.

As. 584. Oficio N° 136 de 9 de Octubre actual, del Juzgado 1o. del circuito de Coclé, por el cual se decreta embargo sobre tres fincas ubicadas en el Distrito de Aguadulce de propiedad de Constantino Tuñón y a petición de Rafael Estevez.

As. 585. Patente Comercial N° 974 de 12 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Melillo Hermanos y La torraca", domiciliado en Panamá.

As. 586. Escritura N° 1234 de 13 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Velásquez viuda de Alvarez vende una finca de su propiedad a Isabel Vilez.

As. 587. Patente Comercial N° 968 de 12 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Manuel Preciado", domiciliado en Panamá.

As. 588. Escritura N° 213 de 5 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Vicenta Campo de González vende a Samuel González y Justo Antonio González una finca de la Sección de Coclé.

As. 589. Oficio N° 1244 de 22 de Agosto de 1939, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Felipe O. Pérez.

As. 590. Patente Comercial N° 1292 de 26 de Septiembre de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de la "Compañía Halphen Fl. chett Ltda." de Jacú, Chiriquí.

As. 591. Patente Comercial N° 687 de 31 de Julio de 1939, expedida por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de "Enrique Halphen y Co. Inc.", domiciliada en Panamá.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad personal número 47-743,

CERTIFICA:

Que el señor Alfonso Waldo Marin Gómez y la señora Angela Guillén de Gómez, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada, de común acuerdo, la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Marín y Gómez, Compañía Limitada", constituida por Escritura Pública Número 863 de 21 de Julio de 1939 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 296, Asiento 17, 272 del Tomo 92 de Personas Mercantiles en el Registro Público; y

Que el señor Alfonso Waldo Marin Gómez ha asumido el activo y pasivo de la mencionada compañía.

Así consta en la Escritura Pública Número 1171 de 26 de Octubre de 1939 extendida en el Notaría a su cargo. Panamá, Octubre 26 de 1939.

M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 1356

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Jorge Müller (prófugo) y otros, por el delito de robo, se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Octubre diez y siete de mil novecientos treinta y nueve.

Como el reo se mantiene en rebeldía, désele cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del C. Judicial, emplazándolo por doce días, más el de la distancia, para que comparezca a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Notifíquese. (fdo.) Méndez. (fdo.) Abrahams. V, Srio."

Y para que sirva de formal notificación al procesado fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar, se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

5 vs.—4

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Defensor de Oficio de este Circuito, en representación legal de los señores Agapito y Martina Batista Bravo y otros, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno denominado "La Laguna del Cope", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de treinta y una hectáreas con ocho mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (31 Hts. 8824 mc.), alindado así:

Norte, camino del Playón; Sur, terrenos nacionales;

Este, camino del Playón y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales y sabanas libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se envía una copia de este Edicto a la Alcaldía de este Distrito para ser fijado en lugar público por el término legal, otra copia se fijará en esta Administración por igual término para conocimiento del público, y otra copia se enviará a la Administración General de Tierras y Bosques para su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez, a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gob.-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión intestada y aseguramiento de bienes de Cecilia Arroyo, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen textualmente lo siguiente:

Juzgado Municipal de Atalaya.—Atalaya, 9 de Octubre de 1939.

Vistos:

En vista de esto y como hace ya más de un año que falleció la señora Cecilia Arroyo y los bienes dejados por ella permanecen en depósito bajo el régimen de la sucesión yacente, este Tribunal, atento a lo dispuesto en el artículo 1559 del Código Judicial, les dió cuenta al Consejo Municipal de este Distrito, de lo que queda expuesto; y por esa razón el señor Personero, a nombre de la Municipalidad de Atalaya se ha dirigido a este Despacho en escrito de fecha cuatro de este mes, solicitando se declare al Municipio que representa como heredero de la mencionada señora, en atención a lo dispuesto en el artículo 692 del Código Civil. Como la solicitud del señor Personero tiene, como se ha expuesto, su respaldo legal, el que suscribe Juez Municipal de la Atalaya, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que el Municipio de Atalaya es heredero legal de los bienes dejados por la señora Cecilia Arroyo, fallecida en jurisdicción de este Distrito el dos de Octubre de 1938, por encontrarse en el artículo 692 del Código Civil.

Que está abierta la sucesión intestada de la señora Cecilia Arroyo, desde el día de su fallecimiento.

Que se presenten todos los que se consideren con algún derecho a hacerlo valer en tiempo oportuno.

Que se fijen y publiquen los avisos emplazatorios de rigor.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

P. GONZALEZ C.

El Secretario,

.....Sabino Batista."

Por consiguiente se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles, hoy nueve de Octubre de 1939, siendo las cuatro de la tarde y copia de él se tiene a la disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

P. GONZALEZ C.

El Secretario,

Sabino Batista.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Luis Fernando Prada, por medio de apoderados ha solicitado al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa que, según afirma ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto, de dos pisos y techo de zinc y aleros de tejas, edificada sobre el lote número 3 de la manzana 27, del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Casa que limita por el Norte, con la calle ocho (8^a); por el Sur, Callejón que divide la calle ocho de la calle nueve; por el Este, con el lote número dos (2) de la manzana veintisiete (27), y por el Oeste, con el lote número cuatro (4) de la misma manzana; y que mide once (11) metros diez (10) centímetros de frente, por catorce (14) metros treinta (30) centímetros de fondo, o sea una capacidad superficial de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados (158 mts.2, 73 dm2).

En cumplimiento de lo ordenado en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, para que las personas que se crean interesadas en esta solicitud, se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término arriba expresado. El presente edicto ha sido fijado hoy, tres (3) de octubre de mil novecientos treinta y nueve (1939) y copias de él se han entregado a la parte interesada, para su publicación en la forma dispuesta por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO

El Gobernador-Admor. Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Arcadio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal N° 55-523, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado "El Torno", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una capacidad superficial de ciento tres hectáreas con ocho mil doscientos treinta y un metros cuadrados (103 hts. 8231 m.c.), alindado así: Norte, terreno de León Aguila; Sur, Faldas del Filo Las Ajuntas y terrenos libres; Este, Manglares del Chiquero, terrenos libres y parte del Manglar de Las Ajuntas, y Oeste, Manglar del Río Viejo y terreno de Alejandro Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de Las Palmas, y en esta Administración por el término legal, para conocimiento del público, y se le entrega al interesado una copia para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República, a fin de que el que se considere lesionado en sus derechos ocurra a hacerlos

valer en tiempo hábil.

El Secretario.

R. L. CASTRELLON.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Sebastián Médez Victoria contra Constantino Tuñón, se ha señalado el día quince (15) de Noviembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así:

"Finca Número 979, inscrita al Folio 156, Tomo 137, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "Las Brías", cultivado en parte con pasto artificial y caña de azúcar, ubicado en lugar llamado El Caño, en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, el Río Caño, predio de Justo González y sabanas libres; Sur, sabanas libres y predios de Manuel de J. Valderramas, Demetrio Riquelme y sabanas libres; Este, camino que conduce de Natá a Guzmán; y Oeste, camino que conduce de Natá a Penonomé. Medidas: Cuarenta y siete hectáreas, novecientos veintiseis metros cuadrados.

Valor Catastral. B. 1,000.00

"Finca N° 1017, inscrita al Folio 384, Tomo 137, del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "La Trinidad", totalmente cultivado y ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Chumbé a Natá un callejón y predio de Catalino Fernández; Sur, predio de Presbítero Fabio Urriola y predio de Sebastián Fernández; Este, predio de Sebastián Fernández y camino de Churumbé a Natá; y Oeste, predio de Ceferín Fernández y del Presbítero Fabio Urriola. Medidas: Treinta y siete hectáreas ocho mil novecientos treinta metros cuadrados.

Valor Catastral. B. 800.00

"Finca N° 422, inscrita al Folio 398, Tomo 84, del Registro de la Propiedad, correspondiente a la Provincia de Coclé, la cual consiste en un globo de terreno denominado "San Antonio" cultivado en su mayor parte de pasto artificial, cercado con alambre de púas, y situado en jurisdicción del Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres, camino real de Natá al Caño y predio de José Calderón; Sur, terrenos libres, camino real de Natá al Caño. Este predio de José Calderón, Dolores Valderrama, Sebastián Fernández y camino real de Natá al Caño, y predio de José Ramos. Medidas: doscientos setenta y cuatro hectáreas, doscientas treinta y ocho metros cuadrados".

Valor catastral. B. 3,000.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor catastral, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día mencionado, y desde esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas.

Penonomé, octubre 13 de 1939.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hermenegildo Martínez se ha dictado un auto que textualmente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí. David, primero (1º) de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—1939.—

"VISTOS:

"Oída la opinión del señor Agente del Ministerio Público, favorable a las pretensiones de los demandantes, y vistas las pruebas acompañadas a la demanda, el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Hermenegildo Martínez, desde el día veinticinco (25) de mayo próximo pasado, que tuvo lugar su defunción.

"Segundo: Que son sus herederos ab-intestato, sin perjuicio de terceros, sus hijos naturales reconocidos Juana Martínez Juan de Dios y Reyes Martínez Gante; y

"Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, citado.

"La administración de los bienes de la herencia, corresponde a los herederos conjuntamente; si no se ponen de acuerdo el tribunal nombrará un administrador de la herencia.

"Notifíquese.—A. Granados.—M. Concepción M.—Srio y para los fines legales consiguientes, fijo el presente edicto, en lugar visible de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles, y dos copias de él, las entregue al interesado para su publicación.

David, 8 de agosto de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

EDICTO NUMERO 75

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que la señora Tomasa Cárdenas, mayor de edad, casada, natural y vecina del Distrito de Los Santos, solicita ante este Despacho de Tierras, el título de propiedad, en compra, de un lote de terreno denominado "Tres Quebradas", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de dos mil doscientos noventa y siete metros, sesenta decímetros cuadrados (0 Hts. 2297.60 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino que conduce a Sabana grande; Este, camino a Sabanagrande, y Oeste, centro que conduce a Los Santos.

Y para que sirva de formal notificación a quien o quienes se consideren perjudicados con la presente solicitud y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar acostumbrado de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, por treinta días, y una copia se dará al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 23 de octubre de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DEGERGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.*

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de día y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días a las 7.30 p.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.
Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.
Econ. Ori

CIERRE DEL CORREO MARITIMO

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—octubre 24, por el vapor CEFALU, de 3 a 4 p.m.
Para New York, directo—octubre 25, por el vapor STA. MARIA, de 3 a 4 p.m.

Para Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Santiago y Valparaíso—octubre 25, por el vapor ACONCAGUA, de 9 a 10 a.m.

Para Puntarenas, Amapaia, Managua, San Salvador y Guatemala, ciudad—octubre 25, por el vapor PEREIRA, de 9 a 10 a.m.
S. de Higiene, Beneficencia y Fomento

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.